



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintiuno (21)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/124

El DEFENSOR DE FAMILIA en beneficio de los intereses de la menor LOREANYELYS VALENTINA RINCON presenta demanda verbal Sumaria de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra de la señora JIMBERT JOSE RINCON GONZALEZ.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. De aclararse el nombre correcto de la menor ya que en la demanda se menciona a LOREANYELYS VALENTINA RINCON VALERO y del registro civil de nacimiento aportado al parecer su nombre correcto es LOREANYELYS VALENTINA RINCON-.

2. El registro civil de nacimiento de la menor mencionada fue allegado de manera ilegible, por lo que deberá el demandante allegar un registro legible del mismo.

3. Además de lo anterior, el mencionado registro civil de nacimiento no contiene el reconocimiento que le realizó el señor JIMBERT JOSE RINCON GONZALEZ en calidad de hija extramatrimonial del mismo.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. Declarar inadmisibile la presente demanda.

2. Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea corregido el defecto anotado, caso contrario será rechazada.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Sul M. H.



SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bc35cbe0d2aab6ce31aabd6aff3be764b99d692fdcc3b1375bb8d255d0fa9a**
Documento generado en 21/04/2023 11:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>